

EXPEDIENTE: PES/003/2023.

DENUNCIANTE(S): [REDACTED]

DENUNCIADO(S): MEDIO DE COMUNICACIÓN DENOMINADO
COMERCIALMENTE COMO "QUEQUI".

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a ocho de septiembre de dos mil veintitrés, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III, y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, que el siete de septiembre de la presente anualidad siendo las doce horas con dieciocho minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJ/0386/2023, signado por el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite en alcance copia certificada del cuaderno de antecedentes IEQROO/CA-003/2023 relacionada con la queja IEQROO/PESVPG/004/2023, el cual contiene las constancias que dieron origen al procedimiento especial sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género antes referido; asimismo, le informo que en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo dictado en el presente asunto, el seis de septiembre de la presente anualidad, se realizó la revisión del expediente que remitiera a este Tribunal el Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, a través del oficio DJ/0377/2023 relativo al Procedimiento Especial Sancionador relacionado con violencia política contra las mujeres en razón de género radicado por dicho órgano comicial bajo el número de queja señalado con antelación, el cual fue registrado por esta autoridad con el número de expediente PES/003/2023, constatándose que el mismo se encuentra integrado en términos de lo que establece el artículo 435 de la citada Ley de Instituciones referida.-----

VISTO lo de cuenta y toda vez que dicho expediente se encuentra integrado en los términos que establece el artículo 435 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el suscrito Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 223 fracciones III y XIX, 430 de la citada Ley; así como los preceptos 14, fracción II, y 17 del Reglamento

Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentado al Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio DJ/0386/2023 y documentación recibida, intégrense las constancias al expediente en que se actúa. -----

SEGUNDO. Con base a la cuenta de la Secretaria General de Acuerdos en funciones, téngase por cumplidos los requisitos que se establecen en el artículo 435 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

TERCERO. En atención a lo anterior y para efectos de lo establecido en el artículo 430 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, túrnese el referido expediente a **la ponencia a mi cargo**, por así corresponder al orden de turno establecido en este Tribunal, a fin de que se presente al Pleno el proyecto de resolución que corresponda, en el plazo establecido por Ley. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----